

Destino: Obras de cerramiento y relleno para instalación de factoría.

Plazo concedido: 40 años.

Canon unitario: 1 peseta por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Malecón de cierre con anchura de coronación de 2 metros. Desagües. Relleno.

Prescripciones: Queda obligada CAMPSA a presentar el proyecto de sistema de recogida, evitación de derrames, etc., para que los productos petrolíferos no puedan llegar al mar, así como proyecto de depuración y separación de productos perjudiciales no admisibles, en el emisario de desacarga al mar, de las aguas pluviales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se autoriza al Club Náutico de Segur de Calafell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calafell (Tarragona) para la construcción de espigón de defensa y embarcadero en la zona m. t. y el mar territorial de Segur de Calafell.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estado) de 28 de septiembre, ha otorgado al Club Náutico de Segur de Calafell una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Calafell.

Superficie aproximada: 2.000 metros cuadrados.

Destino: Construcción de espigón de defensa y embarcadero en la zona marítimo terrestre y el mar territorial.

Plazo concedido: 20 años.

Canon unitario: 90 pesetas y 20 pesetas, por metro cuadrado y año en zona marítimo terrestre y mar territorial respectivamente.

Instalaciones: Espigón perpendicular a la orilla de 125 metros de longitud y un dique de escollera paralelo a la costa de 80 metros de longitud en coronación, dispuesto en L.

Prescripciones: El titular de la autorización vendrá obligado a construir y mantener a su costa las señales o luces de balizamiento, que se ordenen por la autoridad competente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características de un aprovechamiento de aguas, para fuerza motriz, en término municipal de Canjáyar (Almería), a nombre de don Justo Fornieles del Rey y otros.*

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de las inscripciones número 20.868, tomo 11, folio 80 del Registro de aprovechamiento de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1969, número 312, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» de 3 de enero de 1970, número 2, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Canjáyar, no habiéndose presentado reclamaciones, e incluso remitiéndose por un bisnieto de uno de los titulares una carta en la que afirma no hallarse en explotación el aprovechamiento.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 19 de mayo de 1970 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 30 de junio de 1970 formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 ante la imposibilidad para notificarle personalmente la inicia-

ción del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se han podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y, ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 11 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, P. D.—El Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características de un aprovechamiento de aguas para riego, en término municipal de Lújar (Granada), a nombre de don Francisco Bonilla.*

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de las inscripciones número 20.813, libro 11, folio 54, número aprovechamiento 1, número de inscripción 1, del Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1969, número 142, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 5 de junio de 1969, número 126, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lújar, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 24 de abril de 1970 que el aprovechamiento en el barranco Garrizas, inscrito al tomo V, folio 101, a nombre de don Francisco Bonilla y relativo al expediente LR-534, no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 29 de abril de 1970 formula su propuesta de acuerdo con el Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y, ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la inscripción que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa); para desviar, encauzar y cubrir un tramo de la regata de Ubao y otro de la de Olabarrieta, en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para desviar, encauzar y cubrir un tramo de la regata de Ubao y otro de la de Olabarrieta, en el casco urbano de